

Quinta Temporada

Edición

Personas Físicas

Principales ingresos
exentos en las
personas físicas



PRINCIPALES INGRESOS EXENTOS EN LAS PERSONAS FÍSICAS



JULIO 2021

Es muy importante saber que la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) tiene un apartado que indica aquellos ingresos que las personas físicas pueden obtener sin que estén obligadas a pagar el ISR. A estos ingresos se les conoce como exentos y se indican en el artículo 93 de dicho ordenamiento.

En este documento te informamos los más comunes, pues conocerlos, te ayudará a sentirte seguro y cumplir con las obligaciones que conllevan algunos de ellos.

1) Los relacionados con los salarios.

Cuando en tu empresa te pagan conceptos como horas extras, aguinaldo y prima vacacional, se tiene un monto exento limitado. La UMA (Unidad de Medida de Actualización) es la que se utiliza como referencia para establecer los límites.

Algunos de los más comunes son:

- Horas extras: 50% sin pasar 5 UMA por semana
- Aguinaldo: 30 UMA
- PTU: 15 UMA
- Prima Vacacional: 15 UMA

2) Donaciones

Las donaciones en línea recta (padres, hijos, abuelos) y entre cónyuges no tienen límite. Es conveniente dejar evidencia de estas operaciones en contratos y transferencias

Otro punto importante es reconocer que **NO APLICA LA EXENCIÓN ILIMITADA** por el hecho de ser familiar (hermano, primo, tío, etc.). La exención ilimitada aplica solo a lo indicado en el párrafo anterior.

Sin embargo, existe una donación limitada que se puede recibir de cualquier persona. El monto es de 3 UMA anuales (aproximadamente \$90,000), pero el límite es anual por contribuyente, no creas que se multiplica cada vez que recibes una donación.

La obligación que se tiene al recibir las donaciones es informarlo en la declaración anual, para que se siga conservando el carácter exento.

3) Herencias o legados

Hasta el año actual 2021, las herencias y legados siguen estando exentas sin limitación alguna, siempre y cuando se informen en la declaración anual.

Se deben de tener los documentos legales que lo respaldan.

Para conocer con mayor precisión la diferencia entre Herencia y Legado ponemos el siguiente ejemplo:

Un padre de familia tiene 3 casas, 2 hijos y 1 esposa. Al morir indica en su testamento que todas sus casas le pertenecen a sus herederos, sin distinguir. Esto es una Herencia.

Al contrario, si indica en su testamento, que la casa A le corresponde a su esposa, la casa B a su Hijo 1 y la casa C a su Hijo 2, estamos hablando de un Legado.

Actualmente existe una presión internacional muy fuerte hacia México para que estas exenciones desaparezcan y se conviertan en actos que si causan impuesto. No estamos lejos de que esto vaya a suceder, hay que estar atentos a los posibles cambios.

4) Venta de casa habitación

Cuando una persona decide vender la casa donde acreditó vivir, puede exentar de ISR hasta un monto de 700,000 UDIS (unidades de inversión)

Cuando va a realizar la venta, debe acreditar que dicho inmueble lo utilizó para vivir ante el Notario Público, puede ser con la identificación del INE, con recibos de luz o agua o con estados de cuenta bancarios.

Esta exención solo puede aplicarse cada tres años.

Si el valor de la venta es mayor a las 700,000 UDIS, el monto que exceda si causará ISR y es el Notario Público que le calculará y le retendrá lo respectivo al ISR provisional. Ya en la declaración anual se informará la operación completa y se cubrirá el impuesto que pudiera resultar adicionalmente.

Esta operación, aun cuando haya sido totalmente exenta, también debe informarse en la declaración anual de la persona física.

5)Préstamos

Una persona física puede recibir dinero proveniente de préstamos, ya sea de instituciones financieras o de particulares. Ese dinero, como va a tener que ser devuelto, bajo unas condiciones, no se considera que sea causante de impuesto. Sin embargo, será necesario que se informe en la declaración anual y tener la documentación legal que lo compruebe.

Existen otros tipos de ingresos exentos, sin embargo, incluimos en este documento los más usuales, pues se tiene como objetivo con esta información aumentar la educación fiscal para poder que pueda servir como palanca en la educación financiera personal.

Conclusión:

Las personas físicas, pueden tener algunos ingresos que no necesariamente deben de pagar ISR. Estos ingresos exentos están regulados en el artículo 93 de la LISR y deben de ser informados en la declaración anual para permanecer en esta categoría.

El objetivo de informarlos en la declaración anual es para que la autoridad fiscal no suponga que esa persona física esta gastando más de lo que dice obtener (discrepancia fiscal).

hobetus[®]
asesores de negocio

